



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

## Resolución de Sala Plena N° 15-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 19 de mayo de 2014.

### LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

#### POR CUANTO:

### LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

**VISTO:** El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 19 de mayo del 2014; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mediante Resolución N° 014-2014-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha cinco de mayo del presente año, la Sala Plena de este Distrito Judicial resolvió por unanimidad, designar a Percy Hardy Horna León y Jorge Fernando Bazán Cerdán, en calidad de Presidente Titular y Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, respectivamente; a Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual y Francisco Herrera Chávez, en calidad de Presidente Titular y Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Hualgayoc-Bambamarca, respectivamente, a Juan Manuel Albán Rivas y Percy Guillermo Bazán Soriano en calidad de Presidente Titular y Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Chota, a Gustavo Álvarez Trujillo y Elard Fernando Zavalaga Vargas en calidad de Presidente Titular y Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de San Pablo respectivamente.

**Segundo:** Al haberse promulgado la Ley 30194 de fecha 15 de mayo de 2014, que modifica el artículo 33° de la Ley 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y que guarda relación con la conformación de los Jurados Electorales Especiales, la misma que ha introducido situaciones no contempladas en la anterior norma, por cuanto en la norma modificada se establece de modo expreso en el 2° párrafo del inciso a) *“Los Jurados Electorales Especiales ubicados en capitales de departamento, así como en la Provincia Constitucional del Callao, deberán ser presididos necesariamente por Jueces Superiores Titulares en ejercicio...”* con la salvedad incluso que *“..en aquellos Distritos Judiciales donde no se cuente con suficientes Jueces Superiores Titulares que no cuenten con jueces Superiores Titulares o se encuentren cubriendo cargos que por ley*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

*requieran contar con dicha condición, en cuyo caso los Jurados Electorales Especiales pueden ser cubiertos por Jueces Superiores Provisionales”;* como se puede ver flexibiliza la elección de los Jueces Titulares, quienes pueden ser reemplazados por Jueces Superiores Provisionales en los Jurados Especiales ubicados en Provincias distintas a la capital de departamento.

**Tercero:** Esta nueva regulación normativa ha dado lugar a que se convoque a una nueva Sala Plena con el objeto de evaluar los alcances de dicha norma, en el entendido que la Presidencia de Corte está en la obligación de cautelar la normal y eficiente prestación de los servicios de justicia, siguiendo además los lineamientos impuestos por la Presidencia de la Corte Suprema y del Consejo Ejecutivo en el sentido que se debe evitar la recomposición de salas que a su vez pueda generar el quiebre de audiencias en procesos penales en trámite.

**Cuarto:** En la Sala Plena realizada el día de la fecha los Jueces Superiores Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual y Gustavo Álvarez Trujillo, interponen recurso de reconsideración de su elección realizada el cinco de mayo del año en curso, como Presidentes del Jurado Electoral Especial de las provincias de Hualgayoc-Bambamarca y San Pablo, respectivamente, con la debida argumentación oralizada en dicho acto, luego de un intenso debate por mayoría se acordó reconsiderar la elección de dichos magistrados básicamente en atención a que ha quedado evidenciado durante el debate que ambos magistrados forman parte de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Cajamarca, y tienen en trámite un conjunto de procesos con reos en cárcel y reos libres que inexorablemente tendrían que declararse quebrados al tener que asumir el cargo de Presidentes de los Jurados Electorales Especiales, con el consiguiente perjuicio de los ciudadanos justiciable, sobre todo aquellos que sufren detención que con toda legitimidad exigen al Poder Judicial la conclusión de sus procesos en el plazo más corto posible, y al tener la posibilidad de atender el requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones con Jueces Superiores Provisionales los mismos que son magistrados de carrera quienes cuentan con la idoneidad y experiencia suficiente para presidir los Jurados Electorales Especiales ubicados en las Provincias de Hualgayoc-Bambamarca y San Pablo.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE POR MAYORÍA:**

**PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por los Jueces Superiores Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual y Gustavo Álvarez Trujillo, respecto a sus



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

designaciones como Presidentes Titulares de los Jurados Electorales Especiales de las Provincias de Hualgayoc y San Pablo, respectivamente, establecida en la Resolución N° 014-2014-SP-P-CSJCA-PJ de fecha cinco de mayo del presente año, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** dichas designaciones establecida en la Resolución de Sala Plena antes mencionada, en esa parte, y Designándose a los Jueces Superiores Provisionales María Elvira Castro Chumpitaz y Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo como Presidentes del Jurado Electoral Especial de las Provincias de Bambamarca y San Pablo, respectivamente, quedando conformado el Jurado Electoral Especial de Cajamarca como se indica a continuación:

N°	JEE	PRESIDENTE TITULAR	PRESIDENTE SUPLENTE
1.	Cajamarca	Juez Superior Titular Percy Hardy Horna León.	Juez Superior Titular Jorge Fernando Bazán Cerdán.
2.	Chota	Juez Superior Titular Juan Manuel Albán Rivas.	Juez Superior Titular Percy Guillermo Soriano Bazán.
3.	Hualgayoc	Juez Superior Provisional María Elvira Castro Chumpitaz	Juez Superior Titular Francisco Herrera Chávez.
4.	San Pablo	Juez Superior Provisional Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo	Juez Superior Titular Elard Fernando Zavalaga Vargas.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** lo resuelto en la fecha a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Administración Distrital, al Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y al Diario Judicial “La República” para su publicación y conocimiento de los interesados y demás instancias pertinentes para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA**  
**PRESIDENTE**  
**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**